ADMINISTRACION
CAMANA 540
Teléfono 31317
Apartado 303

EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

PRECIO: 10 Centavos

Año 103 — LIMA, LUNES 8 DE NOVIEMBRE DE 1943 — No. 870

EL PERUANO

LIMA, LUNES 8 DE NOVIEMBRE DE 1943

Las Carreteras y la Minería Nacional

Tiene especial interés desde el punto de vista de las explotaciones mineras la exposición que recientemente ha hecho el Ministro de Fomento sobre las obras de vialidad en el departamento de Huancavelica en donde acaba de construirse un tramo de treintiún kilómetros hacia el asiento minero de Huachocolpa, partiendo del kilómetro 37 de la carretera Huancavelica-Castrovirreyna. La construcción de ese tramo ha demandado un trabajo especial no por la longitud, relativamente corta de la vía, sino por la calidad del terreno, en plena cordillera, a más de cuatro mil metros de altura, viéndose trechos de roca y quebradas profundas por medio de numerosos desarrollos, de obras de arte y un túnel de 102 metros de longitud. Esta carretera será prolongada después hasta la ciudad de Lircay pasando por la zona minera de Pampacali, tan valiosa como la de Huachocolpa.

La construcción del tramo mencionado, y de la carretera ya expedita a Castrovirreyna y Huancavelica, pone de manifiesto el interés del Gobierno por abrir nuevas rutas comerciales hacia las distintas zonas productoras del Perú, especialmente las agro-pecuarias y las zonas mineras que pueden constituir grandes fuentes de riqueza para el Estado y para los capitalistas nacionales. La mayor parte de las autopistas construídas en el país responden a esa política económica de unir los centros de producción con los de consumo y especialmente con los puertos de embarque de que se vale nuestro comercio internacional. Así se han construído las grandes carreteras del centro, la de Tingo María a Pucallpa, la del Satipo, la de Chanchamayo, y las carreteras que desde determinados lugares del norte y sur del Perú se dirigen hacia las regiones boscosas del interior de la República. Se trata de caminos que facilitarán el desarrollo económico e industrial de nuestras zonas más ricas y el consiguiente adelanto de los pueblos y ciudades inmediatas y la prosperidad de sus respectivas poblaciones y clases trabajadoras.

Esa misma finalidad de favorecer el progreso de las provincias del país persigue el tramo de 31 kilómetros que acaba de construirse entre un punto de la carretera de Huancavelica y el asiento minero de Huachocolpa, en la provincia de Castrovirreyna. Huachocolpa es una de las zonas de enorme importancia económica por sus potentes yacimientos mineralizados, cobre y plata en primer lugar, de la más alta ley, que por deficiencias de los antiguos caminos terrestres no había sido debidamente explotado. Huachocolpa se hallaba en las mismas condiciones de los otros asientos argentíferos del departamento de Huancavelica, muy valiosos y de fácil explotación pero sin caminos, sin rutas que permitieran la explotación intensiva de sus minerales. Pero esa situación desfavorable para la minería del centro del país cambió últimamente al emprender el Gobierno la importante carretera de Pisco a Castrovirreyna y de esta ciudad hasta Huancavelica, a través de las regiones mineras más ricas del Perú, excepción hecha de la de Pasco y Yauli. Esa carretera cambió por completo las condiciones económicas del departamento, ya que puso a disposición de la minería una ruta fácil y segura para el trasporte de sus productos y para el gradual pero seguro adelanto de sus poblaciones obreras.

Hoy el Gobierno, con ese interés por el progreso del país, demostrado con la carretera indicada, acaba de completar esta arteria comercial e industrial con un tramo que resultaba necesario, el tramo a Huachocolpa, construído por el Ministerio de Fomento a todo costo y con la inteligente y eficaz colaboración de su personal técnico, para favorecer el desenvolvimiento de la industria minera en el departamento de Huancavelica. Como ha dicho el Ministro del ramo, el nuevo tramo "dará un vigoroso impulso al desarrollo de la riqueza minera en esa zona", que permanecía desconectada de los grandes centros comerciales y consumidores del país y del extranjero. Es decir que se ha concluído una obra vial de indiscutible importancia nacional como todas las que se han emprendido en los últimos años por disposición expresa del Presidente de la República.

Información Oficial

VIDA EN PALACIO

Sábado 6 de Noviembre

MINISTERIALES.—

El Presidente de la República conferenció anteayer con el doctor Alfredo Solf y Muro, Presidente del Gabinete y Ministro de Relaciones Exteriores y Culto y con el Ministro de Hacienda y Comercio, señor Pablo L. Enst.

CON EL PRESIDENTE DEL SENADO.—

El Ingeniero Ernesto Diez Canseco, Presidente del Senado se entrevistó con el Mandatario.

ACUERDO DE MARINA.—

Bajo la presidencia del Jefe del Estado y con la asistencia del Ministro, Contralmirante Federico Díaz Dulanto y de los funcionarios del ramo, se realizó anteir el acuerdo supremo de Marina.

AUDIENCIAS.—

Recibió anteir el Gobernante al doctor Emilio Romero, Director General de Hacienda; Coronel Manuel Forero M., Comandante General de la Primera División Ligera, quien se despidió; Ingeniero Luis Chávez Basiad, Director de Aguas e Irrigación; Doctor Jorge Fernández Stoll, Director de Trabajo; Comandante Enrique Barreda, Primer Jefe del Regimiento de Caballería 9; y doctor Santiago F. Bedoya, Director del Protocolo.

Domingo 7 de Noviembre

ATENCION PRESIDENCIAL

El Presidente de la República concurrió ayer a su Ayudante de Campo, Capitán Carlos Castañón, para que asistiera a la Misa que en sufragio del alma del que fué señor Jorge Fernández, hermano del Excelentísimo señor Joaquín Fernández y Fernández, Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, se ofició en la Basílica de Nuestra Señora de La Merced.

LOS PRESIDENTES DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

Recibió ayer el Jefe del Estado al Ingeniero Ernesto Diez Canseco.

—Igualmente recibió al doctor Carlos Sayán Alvarez, Presidente de la Cámara de Diputados.

PODER LEGISLATIVO

Indulto de reos

LEY Nº 9836

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Indúltase como homenaje a la celebración del Tercer Congreso Eucarístico Nacional a seis reos condenados a prisión o penitenciaría que hayan observado buena conducta y cumplido más de la mitad de la condena y sean hijos del Departamento de La Libertad.

Artículo 2º— El cincuenta por ciento de los reos indultados deberán pertenecer al sexo femenino.

Artículo 3º— El Poder Ejecutivo queda encargado del cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

E. DIEZ CANSECO, Presidente del Senado.

CARLOS SAYAN ALVAREZ, Diputado Presidente.

J. BUSTAMANTE Y BALLIVIAN, Senador Secretario

J. MENDEZ M., Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

MANUEL PRADO.

Manuel C. Gallagher.

Se eleva a ciudad la villa de Junín

LEY Nº 9834

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Elévase a la categoría de ciudad la villa de Junín, capital del distrito de su nombre, en la provincia de Tarma, del Departamento de Junín.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiseis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

E. DIEZ CANSECO, Presidente del Senado.

CARLOS SAYAN ALVAREZ, Diputado Presidente.

J. BUSTAMANTE Y BALLIVIAN, Senador Secretario.

J. MENDEZ M., Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

MANUEL PRADO.

Manuel C. Gallagher.

Juzgado de Paz Letrado en Arequipa

LEY Nº 9835

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Créase en el distrito del Cercado de Arequipa, de la provincia del mismo nombre, un nuevo Juzgado de Paz Letrado, autorizándose al Poder Ejecutivo para consignar la partida correspondiente en el Presupuesto General de la República.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

E. DIEZ CANSECO Presidente del Senado.

CARLOS SAYAN ALVAREZ, Diputado Presidente.

J. BUSTAMANTE Y BALLIVIAN, Senador Secretario.

J. TEVES LAZO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

MANUEL PRADO.

Manuel C. Gallagher.

Rentas para obras públicas en Tayacaja

LEY Nº 9836

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Los fondos provenientes de las leyes regionales números 142 y 676, no invertirán en la ejecución de obras públicas en la Provincia de Tayacaja, de conformidad con los planes y presupuestos que formule el Ministerio de Fomento, el que especificará las obras que deben realizarse y el orden de su ejecución.

Artículo 2º— Una Junta compuesta por el Subprefecto, el Alcalde, el Juez de Primera Instancia, el Agente Fiscal y el Párroco de la mencionada provincia, se encargará de la administración de los fondos a que se refiere el artículo anterior; debiendo al concluir la ejecución de cada obra rendir el Gobierno cuenta documentada de los gastos realizados.

Artículo 3º— Deróganse la ley Nº 8479 y modificanse las leyes regionales números 142 y 676 en el sentido de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

E. DIEZ CANSECO, Presidente del Senado.

CARLOS SAYAN ALVAREZ, Diputado Presidente.

J. BUSTAMANTE Y BALLIVIAN, Senador Secretario.

J. TEVES LAZO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

MANUEL PRADO.

Manuel C. Gallagher.

MINISTERIALES

Conferenciaron ayer con el Presidente Prado el doctor Alfredo Solf y Muro, Presidente del Gabinete y Ministro de Relaciones Exteriores y los Ministros de Gobierno y Policía, doctor Ricardo de la Puente; de Justicia y Trabajo, doctor Manuel C. Gallagher, y de Marina, Contralmirante Federico Díaz Dulanto.

AUDIENCIA DIPLOMATICA

En el salón de Embajadores del Palacio de Gobierno recibió ayer el Jefe del Estado al Excelentísimo Monseñor Fernando Cento, Director Apostólico y Decano del Cuerpo Diplomático

En esta entrevista Monseñor Cento, agradeció el saludo de bienvenida recibido a su llegada a nuestra capital informándole, luego del éxito del Tercer Congreso Eucarístico Nacional de Trujillo, al que asistiera como Legado Pontificio.

VISITAS DE CORTESIA

El Excelentísimo Monseñor Juan C. Guevara, Arzobispo de Trujillo que ha llegado a nuestra capital, estuvo ayer en la Casa de Gobierno con el objeto de hacer llegar sus saludos al Mandatario.

—El Excelentísimo Monseñor Obispo, José García Pulgar, Vicario Apostólico de San León del Amazonas, en compañía del R. P. Graciano Montes Fernández, Comisario Provincial de la Orden Agustina en el Perú, presentó sus saludos al Jefe del Estado.

ASUNTOS DE SERVICIO

Por acuerdo del servicio fueron recibidos el Secretario General de Relaciones Exteriores, doctor Javier Correa; doctor Alfonso Villanueva Pinillos, Director de Educación Común; el Director de Salubridad, doctor César Gordillo Zuleta; Prefecto del Departamento de Huancavelica, señor Carlos Palomino; Alcalde de Pisco, señor Angel Astengo y Capitán de Aeronáutica, Manuel Gambetta, que ha regresado de los Estados Unidos de Norte América.

Sumario

Las Carreteras y la Minería Nacional (Editorial) 1
Información Oficial 1
Poder Legislativo 1
Ministerio de Gobierno y Policía 1
Ministerio de Justicia y Trabajo 2
Ministerio de Hacienda .. 2
Ministerio de Fomento y Obras Públicas 3
Información Comercial .. 4
Gaceta de los Tribunales .. 4
Jurisprudencia del Tribunal de Trabajo 4
Crónica Judicial 4
Avisos Judiciales 5
Justicia Militar 6
Propiedad Industrial 7
Avisos de Minería 8
Avisos Municipales 8

Creando la Facultad de Farmacia

LEY No. 9837

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Créase en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, la Facultad de Farmacia.

Artículo 2º — La Facultad de Farmacia se regirá por las disposiciones de la Ley Orgánica de Enseñanza referentes a las Facultades Universitarias.

Artículo 3º — La Facultad de Farmacia otorgará el título de Químico Farmacéutico y los grados de Bachiller y Doctor en Farmacia y Bioquímica.

Artículo 4º — El Cuerpo de Profesores de la Escuela de Farmacia constituirá el Personal Docente de la Facultad del mismo nombre. Los Laboratorios, materiales, locales y demás elementos de enseñanza de la actual Escuela son patrimonio de la Facultad que se crea.

Artículo 5º — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

E. DIEZ CANSECO, Presidente del Senado.

CARLOS SAYAN ALVAREZ, Diputado Presidente.

ROMULO JORDAN C., Secretario.

J. TEVES LAZO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

MANUEL PRADO

E. Larrea.

Creando la Facultad de Odontología

LEY No. 9838

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Créase en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, la Facultad de Odontología.

Artículo 2º — La Facultad nombrada se regirá por las disposiciones de la Ley Orgánica de Enseñanza, referentes a las Facultades Universitarias y otorgará el Título de Cirujano Dentista y los grados de Bachiller y Doctor en Odontología.

Artículo 3º — El Cuerpo de Profesores de la Escuela de Odontología constituirá el Personal Docente de la Facultad del mismo nombre. Los laboratorios, materiales, locales y demás elementos de enseñanza de la actual Escuela son patrimonio de la Facultad que se crea.

Artículo 4º — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

E. DIEZ CANSECO, Presidente del Senado.

CARLOS SAYAN ALVAREZ, Diputado Presidente.

ROMULO JORDAN C., Secretario.

J. TEVES LAZO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

MANUEL PRADO

E. Larrea.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA

Cédula de montepío

DECRETO SUPREMO

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

POR CUANTO:

En Resolución Suprema de la fecha, se manda expedir cédula de montepío a favor de doña Luisa Villarreal, de 50 años de edad, en su condición de viuda del que fué ex-Martillero de Casas de Préstamo del Concejo Provincial de Lima, don Antonio Moreno, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 8435;

POR TANTO:

He venido en expedir a favor de doña Luisa Villarreal viuda de Moreno, la presente cédula de montepío, en virtud de la cual el Concejo Provincial de Lima, con fondos propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3o. de la Ley No. 8435, le abonará directamente a partir del 1o. de julio de 1943, la pensión anual de Seiscientos soles oro (So. 600.00), en armadas de So. 50.00, como mínima que señala la Ley No. 4202, por no alcanzar a esta suma la mitad de la de cesantía o jubilación que hubiera correspondido al causante.

Regístrese adjunto al fondo de montepío, según liquidación practicada de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes Nos. 4233 y 9638.

Dada en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte y ocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

MANUEL PRADO.

Ricardo de La Puente.

Cédulas de cesantía

DECRETO SUPREMO

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

En Resolución Suprema de la fecha se manda expedir cédula de cesantía a favor de don Octavio de Lama, ex-Jefe de la Sección Sanitaria del Concejo Provincial de Lima, de conformidad con lo dispuesto en la ley No. 8435;

POR TANTO:

He venido en expedir al ex-Sub-Jefe de la Sección Sanitaria del Concejo Provincial de Lima, don Octavio de Lama, de 61 años de edad, la presente cédula de cesantía, en virtud de la cual el Concejo Provincial de Lima, de conformidad con lo dispuesto en la ley No. 8435, le abonará directamente, con fondos propios y a partir del 11 de mayo de 1943, la pensión anual de dos mil cuatrocientos noventinueve soles oro, noventaisiete centavos S/. 2,499.97 en armadas mensuales de S. 208.33, equivalente a las veinticinco trigésimas partes del haber percibido en el último empleo desempeñado por más del tiempo de ley, debiendo descontarse el 5 por ciento para el fondo de montepío que establece la ley No. 8329, además de los extraordinarios presentes en la No. 8630, hasta completar la suma de S. 250.56, que resulta adeudar al mismo fondo, según liquidación practicada.

Dada en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cuarentitrés.

MANUEL PRADO.

Ricardo de la Puente.

DECRETO SUPREMO

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Suprema de la fecha, se manda expedir cédula de cesantía a favor del ex-Director, del diario "El Tiempo" de Chiclayo, de propiedad del Estado, don Manuel Alberto Aguirre, de 67 años de edad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 8435;

POR TANTO:

He venido en expedir a favor de don Manuel Alberto Aguirre, ex-Director del diario "El Tiempo", la presente cédula de cesantía, en virtud de la cual el Tesoro Público, por intermedio de la Contaduría General del Ministerio de Gobierno y Policía, le abonará la pensión anual de Tres mil soles oro (So. 3,000.00), en armadas de So. 250.00, equivalente a las veinte y cinco trigésimas partes del haber percibido en el cargo desempeñado por más del término de ley, la que le será abonada a partir del 26 de agosto de 1941, día siguiente al que cesó en el empleo; debiendo descontarse el 5 por ciento para el fondo de montepío que señala la Ley No. 8329, además de los extraordinarios presentes en la No. 8638, hasta completar la suma de So. 2,246.51 que resulta adeudar por igual concepto, según liquidación practicada.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

DE LA PUENTE

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 28 de octubre de 1943

Visto el oficio adjunto, marcado con el No. 503, por el que el Jefe General del Cuerpo de Investigación y Vigilancia solicita se nombramiento de don Emilio Isla Ruiz, como Amanuense de la Habilitación del citado Cuerpo, en reemplazo de don Pedro Vega del Alcázar, que ha hecho abandono del empleo;

Estando a las razones expuestas y con lo opinado por la Dirección de la Guardia Civil y Policía;

SE RESUELVE:

Designase a don Emilio Isla Ruiz, como Amanuense de la Habilitación de la Jefatura General del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, en reemplazo de don Pedro Vega del Alcázar, que ha hecho abandono del puesto.

Regístrese, comuníquese, anótese y archívese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

DE LA PUENTE

Amanuense del Cuerpo de Investigaciones

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 28 de octubre de 1943

Visto el oficio adjunto, marcado con el No. 503, por el que el Jefe General del Cuerpo de Investigación y Vigilancia solicita se nombramiento de don Emilio Isla Ruiz, como Amanuense de la Habilitación del citado Cuerpo, en reemplazo de don Pedro Vega del Alcázar, que ha hecho abandono del empleo;

Estando a las razones expuestas y con lo opinado por la Dirección de la Guardia Civil y Policía;

SE RESUELVE:

Designase a don Emilio Isla Ruiz, como Amanuense de la Habilitación de la Jefatura General del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, en reemplazo de don Pedro Vega del Alcázar, que ha hecho abandono del puesto.

Regístrese, comuníquese, anótese y archívese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

DE LA PUENTE

Reconocimientos de servicios

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 28 de octubre de 1943

Visto el expediente adjunto, registro Ap—99——1943, organizado por el ex-Director del diario "El Tiempo" de Chiclayo, de propiedad del Estado, don Manuel Alberto Aguirre, de 67 años de edad, en el que solicita el reconocimiento de los servicios que tiene prestados a la Nación y el cobro de la correspondiente cédula de cesantía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 8435;

Apareciendo de las copias certificadas de nombramientos, constancias de pago de haberes y de descuentos para el fondo de montepío e informes emitidos por el Departamento de Gobierno y Municipalidades de la Dirección General de Gobierno, Contaduría General de Gobierno, Contaduría General de Hacienda y Comercio y del rectificación del Tribunal Mayor de Cuentas, que el recurrente ha prestado veinte y cinco (25) años, dos (2) meses y catorce (14) días de servicios a la Nación, hasta el 25 de agosto de 1941;

Habiéndose dado cumplimiento a las formalidades contenidas en la Ley de 22 de enero de 1850, Decreto Supremo de 4 de noviembre de 1851, Ley No. 8435 y demás vigentes en la materia;

De conformidad con la vista No. 12—182 del señor Fiscal en lo Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, doctor Pelayo Puga;

SE RESUELVE:

Reconócese de abono, a favor de don Manuel Alberto Aguirre, ex-Director del diario "El Tiempo" de Chiclayo, de propiedad del Estado, los veinte y cinco (25) años, dos (2) meses y catorce (14) días de servicios que tiene prestados a la Nación hasta el 25 de agosto de 1941; y, en consecuencia expídasele la cédula de cesantía correspondiente, con la pensión mensual de Doscientos cincuenta soles oro (So. 250.00), importe de las veinte y cinco trigésimas partes del haber percibido en el último cargo desempeñado por más del término que señala la ley, la q' deberá serle abonada a partir del 26 de agosto de 1941, día siguiente al que cesó en el expresado empleo, debiendo descontarse el 5 por ciento para el fondo de montepío que señala la Ley No. 8329, además de los extraordinarios presentes en la No. 8638, hasta completar la suma de So. 2,246.51 que resulta adeudar por igual concepto, según liquidación practicada.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

DE LA PUENTE

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 28 de octubre de 1943

Visto el expediente adjunto registro Mp—70—1941, organizado por el actual Subprefecto de la Provincia de Contumazá, don Carlos J. Montes de Oca, en el que solicita el reconocimiento de los servicios que tiene prestados a la Nación y se le incluya en los goces y beneficios que acuerda a todos los funcionarios y empleados públicos, etc., la Ley No. 8435;

Apareciendo de las copias certificadas de nombramientos, constancias de pago de haberes de descuentos para el fondo de montepío e informes emitidos por el Departamento de Gobierno y Municipalidades de la Dirección General de Gobierno, Contaduría General del Ministerio de Gobierno y Policía y rectificación del Tribunal Mayor de Cuentas, que el recurrente ha prestado veinte y tres (23) años y ocho (8) meses de servicios a la Nación, hasta el 31 de enero de 1943, de los que dos años y dos meses corresponden a servicios prestados a la Caja de Depósi-

Ricardo de La Puente.